

76001400302820220036400.

JVR

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 11 de julio de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: TRANSPORTES HUMADEA SAS.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO GARCIA MARULANDA
RADICADO: 76001400302820220036400

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.**

Auto interlocutorio No.921.

Santiago De Cali, Once (11) de Julio de dos mil veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220036400.

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva **de Mínima Cuantía** adelantada por **TRANSPORTES HUMADEA SAS.** En contra de **CARLOS ALBERTO GARCIA MARULANDA**, reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor de **TRANSPORTES HUMADEA SAS. NIT . 830096376-7** en contra de **CARLOS ALBERTO GARCIA MARULANDA C.C. 79.486.273** para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1.) Por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.340.000) M/CTE**, por concepto de CAPITAL, de la obligación representado en el pagaré anexo a la demanda.

1.2.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 1.1 desde el 30 de junio de 2021, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

76001400302820220036400.

JVR

2.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.) **NOTIFIQUESE** el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y el decreto 806 de 2020.

4.) Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

5.) **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

6.) **RECONOCER** personería al Dr. OSCAR DE JESUS GASCA BERMUDEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No 19.151.543 Y T.P 73.783 DEL CSJ. Para actuar en nombre propio en el presente asunto.

NOTIFIQUESE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DE JULIO DE 2022

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria